

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0813-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 noviembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en ocho (08) folios y dos (02) file digitales;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 452-2020-UNHEVAL/AL, de fecha 09.NOV.2020, emite opinión respecto a la propuesta de contrato directo para el Colegio Nacional de Aplicación - UNHEVAL, precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, con Proveído Digital N° 0516-2020-VRAcad-UNHEVAL, recibido por correo electrónico institucional, el Vicerrectorado Académico remite el expediente administrativo digital sobre la propuesta de contrato directo para el Colegio Nacional de Aplicación "UNHEVAL", a efectos de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

De la propuesta de contrato directo:

2.1 Que, mediante Resolución N° 0014-2020-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 26 de octubre de 2020, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación realiza la siguiente propuesta de contrato directo para el Colegio Nacional de Aplicación "UNHEVAL" de los siguientes profesionales, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | Nombres y Apellidos | Tipo/Categoría | Especialidad |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------------|
| JEFE DE PRACTICA | | | |
| 1 | Fredy Misael Guardia Cierto | Jefe de Práctica Tiempo Completo 40 Horas | Educación Física |
| 2 | Elmer Antenogenes Luera Balois | Jefe de Práctica Tiempo Completo 40 Horas | Matemática y Física |

Del contrato directo de los profesionales propuestos Fredy Misael Guardia Cierto y Elmer Antenogenes Luera Balois:

2.2 Que, el artículo 81° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, estipula que: "Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. (...)"; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 289° del Estatuto de la UNHEVAL vigente que indica: "Para ser Jefe de Práctica de la UNHEVAL, es requisito indispensable poseer Título Profesional y los demás requisitos que establezca el Reglamento. (...). En ningún caso podrá asumir el dictado de la asignatura", asimismo se debe considerar lo establecido en el artículo 3° del Reglamento el Concurso Público Virtual de Plazas para Jefes de Práctica Contratados de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Rectoral N° 0471-2020-UNHEVAL, de fecha 12 de junio de 2020, que establece como requisito adicional el Grado de Bachiller y estar colegiado y habilitado; por lo que revisado los files de los profesionales propuestos Fredy Misael Guardia Cierto y Elmer Antenogenes Luera Balois se tiene lo siguiente respecto a los requisitos establecidos en los dispositivos señalados:

| JEFE DE PRACTICA | | | |
|-------------------------|--------------------------------|-----------------|--|
| N° | Nombres y Apellidos | Categoría | Requisitos que cumple para contrato directo |
| 1 | Fredy Misael GUARDIA CIERTO | JPTC - 40 Horas | <ul style="list-style-type: none">• Título Profesional• Grado de Bachiller• No se puede advertir si está colegiado y habilitado en razón a que no han presentado documento alguno que acredite este hecho y asimismo no se puede corroborar este hecho en la página web del Colegio de Profesores del Perú |
| 2 | Elmer Antenogenes LUERA BALOIS | JPTC - 40 Horas | <ul style="list-style-type: none">• Título Profesional• Grado de Bachiller• No se puede advertir si está colegiado y habilitado en razón a que no han presentado documento alguno que acredite este hecho y asimismo no se puede corroborar este hecho en la página web del Colegio de Profesores del Perú |

2.3 Que, en atención a la propuesta alcanzada por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación por Resolución N° 0014-2020-UNHEVAL-FCE/CF, la contratación de los profesionales propuestos Fredy Misael Guardia Cierto y Elmer Antenogenes Luera Balois será desde

...///



el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

- 2.4 Que, en atención a la propuesta alcanzada por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación por Resolución N° 0014-2020-UNHEVAL-FCE/CF, la contratación de los profesionales propuestos Fredy Misael Guardia Cierto y Elmer Antenogenes Luera Balois será desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020.
- 2.5 Que, en el presente caso, debe aplicarse de manera supletoria lo dispuesto en el artículo 32° del acotado Reglamento el Concurso Publico Virtual de Plazas para Jefes de Práctica Contratados de la UNHEVAL, que señala: "El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad contrata a los ganadores del concurso; (...)"; por lo que ante la propuesta Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación mediante Resolución N° 0014-2020-UNHEVAL-FCE/CF, corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato directo de los profesionales propuestos Fredy Misael Guardia Cierto y Elmer Antenogenes Luera Balois; o en su defecto, siendo una atribución del Rector entre otras, la de "dd) emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 171° del acotado reglamento, emita resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la contratación de los mencionados profesionales.

III. OPINIÓN:

- 3.3 Que, mediante resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se resuelva:
 - Que, se **APRUEBE** el contrato directo de los profesionales **FREDY MISAEL GUARDIA CIERTO** y **ELMER ANTENOGENES LUERA BALOIS**, para el Colegio Nacional de Aplicación "UNHEVAL", para el Semestre II - 2020, desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL, propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación con Resolución N° 0014-2020-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 26 de octubre de 2020, de acuerdo al detalle que se precisa en la parte resolutive de esta resolución
 - Que, se **DISPONGA** que los profesionales, dentro del plazo de 5 días hábiles de levantada la inmovilidad social y se permita la atención del Colegio Profesional, cumpla con presentar su Constancia de Habilitación o informar que ya cumplió con habilitarse; para lo cual, el Director del Departamento Académico, debe informar en caso de incumplimiento para adoptar las acciones correspondientes.
 - Que, se **DISPONGA** que los files digitales de los profesionales sean enviados a la Unidad de Escalafón y Control, para los fines pertinentes.
 - Que, se **DISPONGA** que el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y la Unidad de Recursos Humanos, adopten las acciones administrativas del caso.

Que el Rector, estando a la Elevación del Vicerrector Académico, remite el caso a Secretaria General con el Proveído Digital N° 1710-2020-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET. 2021, a los representantes de la Alta Dirección, y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** de los profesionales **FREDY MISAEL GUARDIA CIERTO** y **ELMER ANTENOGENES LUERA BALOIS**, como JPTC - 40 Horas, para el Colegio Nacional de Aplicación "UNHEVAL", para el Semestre II - 2020, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación con Resolución N° 0014-2020-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 26.OCT.2020, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

| N° | Nombres y Apellidos | Especialidad |
|----|--------------------------------|---------------------|
| 1 | Fredy Misael GUARDIA CIERTO | Educación Física |
| 2 | Elmer Antenogenes LUERA BALOIS | Matemática y Física |





"Año de la Universalización de la Salud"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0813-2020-UNHEVAL

Pág.-03-

- 2° **DISPONER** que los docentes contratados en el primer numeral, dentro del plazo de 5 días cumplan con presentar su Constancia de Habilitación o informar que ya cumplieron con habilitarse; para lo cual, el Director del Departamento Académico, debe informar en caso de incumplimiento para adoptar las acciones correspondientes; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
- 3° **REMITIR** los files recibidos digitalmente vía correo electrónico institucional, de los profesionales que figuran en el 1° numeral, al correo institucional de la Unidad de Recursos Humanos o Sub Unidad de Escalafón y Control para las acciones de su competencia; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación **NOTIFICAR** la presente Resolución a los profesionales citados en el primer numeral de esta resolución, debiendo remitir el cargo de notificación a la Oficina de Secretaría General para su archivo correspondiente.
- 5° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, el Director del Colegio Nacional de Aplicación "UNHEVAL", el Director del Departamento Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 6° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
UD. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Signature]
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
que transcribe a UU para el
conocimiento y demás fines
Abog. Yersely Karina Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.
VRInv.
AL-OCI-DPTOAcad.
Transparencia
FCE-CNA
DIGA-DASA
URH-UPA-SURPyC
SUEyC-File-Archivo

